

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la designación del Jefe de Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, de la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral.

Antecedentes:

1. Por acuerdo número **ACG-IEEZ-010/III/2009**, de fecha tres de abril de dos mil nueve, este órgano colegiado aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que fue publicado en fecha veintidós de abril del año actual, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.
2. En Sesión extraordinaria celebrada por este Consejo General en fecha once de abril del año en curso, mediante acuerdo número **ACG-IEEZ-13/III/2009**, se aprobó la creación de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa; de igual forma, se fijaron las etapas del procedimiento de concurso de selección para la designación de su titular y se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para que emitiera la Convocatoria respectiva.
3. En fecha quince de mayo de dos mil nueve, la Comisión de Servicio Profesional Electoral aprobó la Convocatoria Pública para participar en el concurso de selección de personal para cubrir la vacante de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, que fue publicada en los principales diarios de circulación estatal y en la página de Internet de esta autoridad administrativa electoral.
4. El concurso de selección para cubrir la Jefatura de Unidad se desarrolló en tres etapas:
 - a. Primera etapa: Inscripción de aspirantes y revisión curricular.
 - b. Segunda etapa: Aplicación de examen de conocimientos y psicométrico.
 - c. Tercera etapa: Entrevista, asignación de puntaje y selección.
5. Según lo dispone la Base 11, primer apartado, de la Convocatoria Pública referida, la recepción de documentación de aspirantes se efectuó en la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de esta autoridad electoral, en el período comprendido del dieciocho al veinticinco de mayo de dos mil nueve.

6. En el concurso de selección, cada solicitante fue registrado con un número de folio, con el objeto de garantizar la certeza, transparencia y confidencialidad de los participantes en cada una de las etapas a desarrollar.
7. En fecha veintisiete de mayo de dos mil nueve, fueron formulados y aplicados por parte de la Universidad de la Vera-Cruz, Campus Zacatecas, los exámenes de conocimientos y psicométrico previstos en el Acuerdo **ACG-IEEZ-13/III/2009** y en la Convocatoria Pública emitida por la Comisión de Servicio Profesional Electoral, a los participantes inscritos en el concurso de selección.
8. El pasado dos de junio del año actual, en la Sala de Sesiones de las Comisiones de este órgano colegiado, la Consejera Presidenta, los y las Consejeras Electorales y el Secretario Ejecutivo, entrevistaron a los aspirantes que obtuvieron el puntaje para presentar la última etapa de evaluación para la selección de persona a ocupar la Unidad del Servicio Profesional Electoral y de las Rama Administrativa.
9. En Sesión de trabajo de fecha tres de junio de dos mil nueve, una vez desahogadas cada una de las etapas y fases del Concurso de selección, la Comisión de Servicio Profesional Electoral de este Consejo General, aprobó la propuesta de designación del titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, de la Secretaria Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, misma que se somete a la consideración de este órgano colegiado para los efectos conducentes.

Considerandos:

Primero.- Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad. Asimismo, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo.- Que de conformidad con el artículo 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana. La organización y realización de los procesos electorales se

ejerce a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones. Cuenta además, con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le son indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de personal calificado que preste el Servicio Profesional Electoral.

Tercero.- Que los artículos 243, párrafo primero de la Ley Electoral y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas señalan que, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Cuarto.- Que de conformidad con el artículo 23, fracciones I, V, XXVIII y XXXVIII, de Ley Orgánica del Instituto Electoral, son atribuciones del Consejo General, entre otras, Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, dictar los acuerdos necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto y autorizar la contratación del personal necesario para el ejercicio de funciones electorales, conforme al presupuesto.

Quinto.- Que el artículo 28, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, indican que, el Consejo General conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto.

Sexto.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, párrafo primero, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, la Comisión de Servicio Profesional Electoral se integra con carácter permanente.

Por su parte, el artículo 32 de la ley en cita, señala como atribuciones de la referida Comisión, entre otras, proponer al Consejo General la designación de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral y la contratación del personal adscrito a la presidencia, al servicio administrativo y de apoyo del Instituto que no forme parte de la función electoral, conforme a lo establecido en el Estatuto.

Séptimo.- Que en ejercicio de sus atribuciones, la Comisión del Servicio Profesional Electoral desarrolló las etapas fijadas por este órgano colegiado para designar al titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, en los términos siguientes:

A) Se emitió la Convocatoria Pública ordenada por el Consejo General, a efecto de que los ciudadanos interesados solicitaran su registro para participar en el concurso de selección.

B) Se desarrollaron las modalidades de evaluación, consistentes en:

1. **Evaluación curricular.**- Para lo cual, la Comisión del Servicio Profesional valoró en los aspirantes, preferentemente: experiencia, formación profesional, experiencia laboral y en materia electoral, así como diversas capacidades inherentes al perfil del cargo.
2. **Examen.**- Consistente en las evaluaciones de conocimientos en la materia, cultura general y psicométricos, que fueron elaboradas y aplicadas por la Universidad de la Vera-Cruz, Campus Zacatecas.
3. **Entrevistas.**- Que se desarrollaron para evaluar la aptitud y actitud de los aspirantes a ocupar el puesto.

C) Se conformó la calificación final de los aspirantes que accedieron a la última etapa de la Convocatoria. Para la conformación de los resultados, la Comisión de Servicio Profesional Electoral evaluó los porcentajes de cada una de las etapas, con las siguientes ponderaciones:

a) Evaluación curricular	30%
b) Examen psicométrico y de conocimientos	60%
c) Entrevista	10%

Por lo que una vez concluido el proceso de evaluación y analizados los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de Jefe de Unidad de Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, de la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, la Comisión del Servicio Profesional Electoral propone a este órgano superior de dirección, la designación del C. Licenciado J. Jesús Frausto Sánchez, para ocupar el referido cargo.

Octavo.- En esa tesitura, este Consejo General procede a aprobar la propuesta de designación de la persona quien ocupará el cargo de Jefe de Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 4, 19, 23, párrafo primero, fracciones I, V, XXVIII, XXXVIII y LVIII, 28, párrafo primero, 30,

párrafo primero, fracción II, 32, párrafo primero, fracciones II y III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado tiene a bien formular el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba la designación del C. Licenciado J. Jesús Frausto Sánchez, como Jefe de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, de la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, para que notifique al C. Licenciado J. Jesús Frausto Sánchez, su designación como Jefe de Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, para que asuma las funciones y obligaciones inherentes a dicha designación.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de la Junta Ejecutiva de esta autoridad electoral, realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, expidan el nombramiento que acredite al C. Licenciado J. Jesús Frausto Sánchez, como Jefe de Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa.

QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

SEXTO: Publíquese este Acuerdo en la página www.ieez.org.mx.

Así lo determinaron por **MAYORÍA** de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. El Secretario Ejecutivo que autoriza y da fe. **CONSTE.**

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve.

MD. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Arturo Sosa Carlos

Secretario Ejecutivo